

25705 *ORDEN 413/38886/1987, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 4 de abril de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Merino.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una, como demandante, don Jesús García Merino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del excelentísimo señor General Jefe de la Sección de Armas de la Dirección General de Personal del Ejército, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Merino contra la resolución del excelentísimo señor General Jefe de la Sección de Armas de la Dirección de Personal del Ejército de 17 de diciembre de 1984, que le denegó el ascenso a Comandante, contra la resolución del excelentísimo señor General Director de Personal del Mando Superior de Personal del Ejército de 30 de enero de 1985, que desestimó el recurso de alzada contra la anterior resolución, por ser ambas conformes a derecho y sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

25706 *ORDEN 413/38885/1987, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de febrero de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Iravedra Llopis.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Iravedra Llopis, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentísimo señor Director general de Personal de 23 de septiembre de 1985, sobre ascenso al empleo efectivo de General de Brigada, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Iravedra Llopis, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de junio y 18 de agosto de 1983, 14 de marzo y 23 de septiembre de 1985, por las que le fue denegada su pretensión de ser ascendido al empleo efectivo de General; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25707 *ORDEN de 28 de octubre de 1987 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Examinada la petición formulada por las Empresas «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», y «Azucareras Castellanas, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión informadora sobre Fusión del Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Azucareras Castellanas, Sociedad Anónima», y «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente; no procediendo ampliación de capital alguna al ser la Sociedad absorbente, a la fecha de los acuerdos, propietaria de la totalidad de las acciones de la Sociedad absorbida.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devenguen como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el dictado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la misma quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25708 *ORDEN de 30 de octubre de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987, aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986, y en uso de las atribuciones

que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1987, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los seguros agrícolas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos I y II, respectivamente, de esta Orden.

Las primas a aplicar a la producción complementaria serán las que en ese momento se fijen para el Seguro de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna, y un 10 por 100 de las mismas para gestión externa.

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a veinte, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en el anexo II de la presente disposición.

Quinto.—La prima comercial incrementada con el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente repercutibles constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Sexto.—Se fija en un 10 por 100 el porcentaje sobre la cuantía de los daños que se aplicará en concepto de franquicia.

Séptimo.—Se fija en un 80 por 100 el porcentaje de dotación de la «reserva acumulativa de seguros agrarios», establecida en el artículo 42 del Reglamento sobre Seguros Agrarios Combinados.

Asimismo se destinará íntegramente a dotar esta reserva el importe de los recargos de seguridad aplicados a las primas de riesgo en las tarifas que se aprueban en el artículo segundo de esta Orden.

Octavo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Noveno.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Integral y del Seguro Complementario de Cereales de Invierno en Secano

De conformidad con el Plan Anual de Seguros, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la cosecha correspondiente a la campaña agrícola de cereales de invierno en el cultivo de secano: Trigo, cebada, avena, centeno y triticale, en base a estas condiciones especiales, complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio).

Las presentes condiciones especiales regulan el Seguro Integral de Cereales de Invierno, así como el complementario al mismo, que el agricultor podrá contratar contra los riesgos de pedrisco e incendio, para todas aquellas parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen la producción declarada en las mismas para el Seguro Integral de Cereales de Invierno.

Primera. Objeto.—Con el límite del capital asegurado se cubre exclusivamente en cantidad la cosecha para grano de cereales de invierno en secano, en los siguientes términos:

I. Seguro integral:

Simultáneamente contra:

a) La diferencia que se registre, en la explotación en su conjunto, entre la producción garantizada y la producción real final. Esta pérdida deberá producirse como consecuencia de cualquier causa o factor que obedezca a fenómenos que no puedan ser normalmente controlados por el agricultor, excepto el pedrisco e incendio.

b) Los daños que en cantidad ocasione el pedrisco y/o incendio sobre la producción real esperada en cada una de las parcelas que componen la explotación.

II. Seguro complementario:

Contra los daños producidos por el pedrisco y/o el incendio, exclusivamente en cantidad, sobre la producción complementaria de cada parcela.

Esta producción complementaria se fijará libremente por el agricultor como diferencia entre las esperanzas reales de producción en el momento de la formalización del Seguro Complementario y la producción declarada para cada parcela en el Seguro Integral.

A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, en ningún caso será considerada como pérdida o daño en cantidad la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Las garantías del Seguro Integral y del Seguro Complementario, en su caso, tendrán validez siempre y cuando el acaecimiento de los siniestros se produzca dentro del período de garantía de cada uno de ellos.

A los efectos de estos seguros se entiende por:

Explotación: Cualquier extensión de terreno constituida por una o varias parcelas, aunque no sean contiguas, y situadas en una misma comarca agraria que, en su conjunto, formen parte integrante de una misma unidad técnico-económica para obtención de producciones agrícolas garantizables por estos seguros, bajo la dirección de un empresario y caracterizada generalmente por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos medios de producción.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad anónima, limitada, etc.), y Comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Parcelas de secano: Aquellas que, aun teniendo infraestructura para el riego no sean llevadas como parcelas de regadío, incluso aunque haya podido darse un riego de apoyo a la siembra o un riego eventual en cualquier otro momento de su desarrollo. En estos casos, tales riegos no tendrán consideración de gastos de salvamento.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Incendio: La combustión y abrasamiento con llama, capaz de propagarse en el producto asegurado.

Producción real final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Segunda. Ambito de aplicación:

I. Seguro integral: El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las explotaciones de cereales de invierno para grano, en secano y que se encuentren situadas en el territorio nacional.

II. Seguro complementario: El ámbito de aplicación de este seguro, para las producciones que comprende, abarcará todas las

parcelas acogidas al Seguro Integral de Cereales de Invierno comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1987 y que en el momento de su contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el citado Seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de cereales de invierno en secano: Trigo, cebada, avena, centeno y triticale, destinados exclusivamente a la obtención del grano, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas exigibles de explotación o prevención definidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

A) No son producciones asegurables:

Los cultivos en parcelas destinadas a pastos o a la obtención de forraje.

Las mezclas de dos o más especies de cereales en una parcela (tranquillón, etc.), así como las mezclas de cereales y leguminosas, admitiéndose las mezclas de variedades de una misma especie.

Los cultivos de cereal procedentes del enterramiento y posterior germinación de simientes que permanezcan en el terreno desde la campaña anterior, se hayan complementado o no con nuevas simientes, es decir, los llamados rizos, rizas, etc.

Los cultivos en parcelas o partes de parcelas con pendiente superior al 35 por 100, debiéndose asegurar en este último caso las partes de parcelas con pendientes inferiores a este porcentaje.

Los cultivos en parcelas de suelos salinos o salitrosos, entendiéndose como tales aquellas en que la conductividad eléctrica del extracto de la solución del suelo en el punto de saturación sea superior a 10,9 mmhos/cm a 25 grados centígrados, excepto para el cultivo de cebada, en que se aceptarán hasta 15 mmhos/cm, así como las parcelas con un pH inferior o superior a 4 ó 9, respectivamente.

Los cultivos destinados a experimentación o ensayo, tanto en material vegetal como de técnicas o prácticas culturales, excepto lo dispuesto en el apartado B) siguiente respecto al método de «siembra directa».

Las producciones mencionadas quedan por tanto excluidas, en todo caso, de la cobertura del Seguro Integral o del Complementario, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

B) Deberán asegurarse, cumpliendo necesariamente los requisitos que a continuación se señalan:

Los cultivos en parcelas en que se utilice el método de «siembra directa», haciendo constar en la declaración de seguro expresamente las parcelas en que se emplea el mismo. En estas parcelas el rendimiento unitario que puede asegurarse no deberá sobrepasar en la situación más favorable el 80 por 100 del rendimiento máximo asegurable fijado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las parcelas cultivadas sobre rastrojos, en las zonas donde sea necesaria la práctica del «barbecho», haciendo constar expresamente en la declaración de seguro esta circunstancia. En dichas parcelas, el rendimiento unitario susceptible de aseguramiento no podrá exceder, en el caso más favorable, del 75 por 100 del rendimiento máximo asegurable fijado en la Orden del Ministerio de Agricultura.

Los cultivos en parcelas de nueva roturación, siempre que asimismo se indique expresamente en la declaración de seguro esta circunstancia. En estas parcelas, el rendimiento unitario a consignar para dichas parcelas no podrá rebasar los siguientes límites respecto al rendimiento máximo asegurable fijado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

- El 80 por 100 en parcelas de primer año de roturación.
- El 90 por 100 en parcelas de segundo año de roturación.

Si en una misma parcela coexisten dos o más factores de los expresados anteriormente, los porcentajes de reducción deberán acumularse.

Con independencia de lo anterior, aquellos agricultores que en las dos últimas campañas hayan tenido siniestro indemnizable del Seguro Integral de Cereales de Invierno, por riesgos distintos al pedrisco o incendio, acaecidos en toda o parte de las parcelas que componen su explotación, deberán hacerlo figurar en la declaración de seguro, no pudiendo, en ningún caso, sobrepasar el rendimiento máximo asegurable para dichas explotaciones el 90 por 100 del rendimiento que a estos efectos establece el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, salvo para las explotaciones situadas en las siguientes provincias y comarcas:

Provincia	Comarca
Almería	Todas.
Badajoz	Todas.
Baleares	Todas.
Cádiz	Todas.
Ciudad Real	Todas.
Córdoba	Todas.
Cuenca	Todas.
Gerona	Todas.
Granada	Baza y Húscar.
Jaén	Todas.
La Rioja	Todas.
Murcia	Todas.
Navarra	Todas.
Salamanca	Todas.
Sevilla	Todas.
Valencia	Todas.

C) En ningún caso, el rendimiento declarado por el tomador o asegurado, cuando se dé alguna de las circunstancias anteriormente señaladas, podrá exceder del que resulte de aplicar los porcentajes de reducción correspondientes. Si el tomador o asegurado no hicieran constar expresamente en su declaración tales circunstancias, cuando existiere la obligación de hacerlo, la indemnización en caso de siniestro se ajustará necesariamente a la cobertura resultante de aplicar los porcentajes de reducción que procedan, salvo que mediara dolo o culpa grave por su parte, en cuyo caso el asegurador quedará liberado del pago de la prestación.

Cuarta. Rendimiento unitario.—El asegurado deberá ajustar el rendimiento unitario en cada parcela, teniendo en cuenta los rendimientos medios que venga obteniendo en cada una de ellas, de forma que a los solos efectos del Seguro Integral en una misma póliza individual o aplicación de una colectiva, la media de los rendimientos declarados para cada parcela ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no supere el rendimiento máximo asegurable establecido para cada término municipal o subtérmino, en su caso, donde radiquen las parcelas aseguradas, aplicándole las reducciones que procedan.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con el rendimiento declarado, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos medios en los años anteriores.

La Agrupación no podrá discrepar de aquellos rendimientos que excepcionalmente se hayan corregido de mutuo acuerdo, salvo que hubieran sufrido posteriormente alteraciones sustanciales por causas imputables al asegurado o por acaecimiento de riesgos no cubiertos por el seguro o por el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Aumento de rendimientos:

El agricultor cuyo rendimiento medio ponderado esperado supere el rendimiento máximo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá solicitar de la Agrupación, y como paso previo a la formalización de la póliza, la fijación, de acuerdo con ella, de un rendimiento superior.

Para ello deberá:

I. Formalizar la declaración de seguro con los rendimientos máximos establecidos para cada término municipal o subtérmino, en su caso, teniendo en cuenta, en su caso, lo establecido en los apartados B y C de la condición especial tercera, sin que ello prejuzgue un reconocimiento de los mismos por parte de la Agrupación.

II. Cursar solicitud, por escrito, a la Agrupación indicando el límite deseado en cada parcela y para el conjunto de la explotación. En cualquier caso, la Agrupación acusará recibo de la petición y podrá realizar las inspecciones necesarias para conceder dicho aumento.

Si la Agrupación rechaza la solicitud de aumento tendrá plena validez la declaración anteriormente indicada, salvo renuncia expresa del agricultor, en el plazo de veinte días desde la comunicación.

No se aceptarán por parte de la Agrupación las peticiones recibidas en la misma con posterioridad a la finalización del plazo de suscripción fijado para el Seguro Integral de Cereales por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

III. Si la Agrupación acepta la solicitud de aumento, se procederá a la formalización de una nueva declaración de seguro que sustituya a la anterior.

Quinta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición tercera de las generales de la póliza, se excluyen de la cobertura de ambos seguros las disminuciones de producción o daños que sufra el cultivo asegurado, cuando sean debidas a:

Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos o sabotajes, robo y expoliación.

Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.

Erupciones volcánicas, terremotos o temblores de tierra.

Asimismo los causados:

Directamente por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmisiones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Por piezas de caza, en las parcelas cultivadas dentro de los límites de los cotos, así como los causados por animales domésticos o domesticados de cuyos daños sea responsable el asegurado, de acuerdo con la legislación vigente.

Por inundaciones o riadas en parcelas que, con o sin la correspondiente autorización administrativa, se encuentren ubicadas en terrenos de dominio público y/o por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Por hechos que puedan ser normalmente controlados por el agricultor.

Además de lo anteriormente indicado, para el Seguro Complementario quedan excluidas de las garantías los daños producidos:

Por plagas o enfermedades, sequía, huracanes, inundaciones, trombas de agua, heladas o cualquier otro fenómeno atmosférico que pueda preceder, acompañar o seguir al pedrisco.

En parcelas afectadas por el pedrisco y/o el incendio antes de la toma de efecto de este seguro.

Sexta. Periodo de garantía.— Tanto para el Seguro Integral como para el Complementario, las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes de la nascencia normal del cultivo y finalizarán con la recolección, teniendo como fechas límites para ésta el 15 de agosto para Murcia, Extremadura, Andalucía y Canarias, y el 30 de septiembre para el resto del territorio nacional.

A los solos efectos del seguro se considerará nascencia normal del cultivo cuando, al menos, el 70 por 100 de la dosis adecuada de siembra para obtener la producción declarada, haya germinado de forma uniforme y homogénea en toda la parcela y tenga visible la tercera hoja (estado fenológico «D»), en los tres meses siguientes a las siembras para las realizadas antes del 30 de noviembre, y dos meses para el resto.

Consecuentemente, si la nascencia en una o varias parcelas no se produjera en esas condiciones, el seguro no entrará en vigor en las mismas, quedando excluida de la póliza dicha o dichas parcelas. En tal caso, el agricultor deberá comunicar a la Agrupación esta circunstancia, con fecha límite el 30 de abril de 1988. Si no efectúa esta comunicación o fuera posterior a la fecha antes fijada, el asegurado no tendrá derecho a extorno alguno de prima. Las parcelas que queden excluidas por la condición anteriormente descrita podrán ser aseguradas en el Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio de Cereales de Invierno.

Excepcionalmente, si los requisitos de nascencia fijados en el párrafo anterior no se cumplieran tan solo en una parte perfectamente delimitada y separable de la parcela, el agricultor podrá solicitar la baja únicamente de esa parte en la forma, plazo y con las consecuencias señaladas anteriormente.

A efectos de ambos seguros, se entiende efectuada la recolección en el momento en que las plantas son segadas o, en su caso, cuando la cosecha alcance el tanto por ciento de humedad adecuado o necesario para su realización.

No obstante, para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo, en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en éstas y el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado.

Séptima. Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.— El tomador del seguro o el asegurado deberá formalizar cada declaración de seguro en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo.

Si el asegurado, por causa justificada, no sembrase alguna de las(s) parcela(s) reseñada(s) en la declaración de Seguro Integral, lo comunicará a la Agrupación por escrito, con fecha límite de 30 de abril de 1988, para que dicha parcela sea excluida de la cobertura y se proceda al correspondiente extorno de prima. Si no efectúa dicha comunicación o fuera posterior a la fecha antes fijada, el asegurado no tendrá derecho a extorno alguno de prima.

Si se cambiara el cultivo del cereal previsto, lo comunicará antes del 30 de abril de 1988 para, en su caso, proceder a la modificación de la póliza del Seguro Integral. De no hacerse así, en caso de siniestro, no se tendrá derecho a ningún tipo de indemnización en relación a la(s) parcela(s) objeto de la modificación. Para ello, en el cálculo de la indemnización de la explotación se consignará, en estas parcelas, como producción real final la producción declarada por el agricultor en la póliza de seguro.

Octava. Periodo de carencia:

a) Para el riesgo de incendio, la póliza toma efecto a las cero horas del día siguiente al que quede formalizada la declaración de seguro según se establece en la condición anterior.

b) Para el resto de riesgos, incluido el pedrisco, se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Novena. Pago de prima.— El pago de la prima única se realizará al contado, salvo pacto en contrario, por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario del ingreso u orden de transferencia. Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador, a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe copia del justificante bancario del ingreso realizado.

Décima. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.— Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar todos los cultivos de igual clase que posea en todo el territorio nacional. En consecuencia, quien suscriba el Seguro Integral deberá incluir todas sus producciones asegurables en el mismo, siendo este seguro totalmente incompatible con el Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Fijar el rendimiento unitario a consignar para cada parcela en la declaración de seguro, ajustándose a lo dispuesto en la condición cuarta de estas especiales.

c) Consignar en la declaración de seguro los números catastrales de polígono y parcela para todas y cada una de las que componen la explotación.

En caso de inexistencia del Catastro o imposibilidad de conocerlo, deberá incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación.

d) Consignar en la declaración de seguro la fecha de siembra y variedad sembrada en cada parcela. Cuando en el momento de formalizar la declaración de seguro no se hubiera efectuado la siembra, se indicará la fecha prevista.

e) Consignar en la declaración de siniestro, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración dicha fecha previsiblemente variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o posteriormente no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que ésta queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial sexta.

f) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los peritos por ella designados la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

g) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días, desde la solicitud por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

h) Comunicar en los plazos establecidos la(s) parcela(s) que no cumpla(n) los requisitos mínimos de nascencia o que no haya(n) sido sembrada(s). Si antes del 30 de abril de 1988, con motivo de las inspecciones que la Agrupación hubiera podido realizar, se

acordara de mutuo acuerdo la anulación de una o varias parcelas aseguradas por no cumplir las condiciones de nascencia reflejadas en la condición sexta o por no haber sido sembradas, una vez firmado el correspondiente documento de inspección no será necesario para el asegurado la petición de anulación de dichas parcelas, procediéndose directamente a su anulación y correspondiente extorno de prima por parte de la Agrupación. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto en la condición catorce de las generales.

i) Cumplir cuantas normas sean dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, tanto sobre luchas antiparasitarias y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

Undécima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios para las distintas variedades y, únicamente a efectos de seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán los fijados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima. *Capital asegurado:*

I. Seguro integral:

El capital asegurado es el resultado de aplicar a la producción garantizada los precios establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se entiende por producción garantizada:

a) Para los riesgos de pedrisco e incendio: El 100 por 100 de la producción declarada para cada parcela en la declaración de seguro.

b) Para los demás riesgos: El 65 por 100 de la producción declarada para la explotación en la declaración de seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 35 por 100 restante.

Si a lo largo de la vigencia del seguro se corrigiera la producción declarada por el agricultor, la producción garantizada correspondiente se calculará en función de la producción corregida y de la cobertura.

II. Seguro Complementario:

El capital asegurado se fija en el 100 por 100 del valor de la producción declarada en la declaración de Seguro Complementario.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—El tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario vendrá obligado a comunicar a la Agrupación, en el plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fuera conocida, cualquier incidencia que pueda suponer un daño al cultivo, debiendo efectuar tantas comunicaciones como incidencias ocurran. Para los siniestros de incendio o daños imputables a terceros su comunicación no podrá sobrepasar en ningún caso los siete días naturales desde su ocurrencia.

En todo caso, es obligatorio que cualquier siniestro se comunique, a lo más tardar, treinta días antes de la recolección, salvo para siniestros ocurridos en dicho intervalo.

Si el incumplimiento de esta obligación diera lugar a que la tasación deba realizarse sobre muestras-testigo, el asegurado no vendrá obligado en ningún caso a abonar al asegurado el valor de las muestras-testigo y los gastos de mantenimiento de las mismas, quedando éstas en poder del asegurado, una vez finalizado el proceso de peritación.

No serán aceptados los siniestros comunicados con posterioridad a la recolección, a excepción de los ocasionados por incendio en este período.

Todas las incidencias deberán ser comunicadas a la Agrupación en su domicilio social, calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, mediante el impreso de declaración de siniestro establecido al efecto, recogiendo en el mismo, como mínimo, los siguientes datos:

Nombre y apellidos del asegurado.
Dirección, término municipal y provincia.
Teléfono de localización.
Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).
Causa del siniestro.
Fecha de recolección.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro ni, por tanto, surtirá efecto alguno aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de siniestros causados por incendio, o por daños imputables a terceros (daños ocasionados por caza, etc.), el tomador del seguro o el asegurado vendrán obligados a prestar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después del siniestro, declaración ante la autoridad judicial del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración judicial deberá ser remitida a la Agrupación en el plazo de cinco días a partir de la comunicación del siniestro.

Sólo para el caso de incendio se indicará la fecha y hora del mismo, su duración, sus causas conocidas o presuntas, los medios adoptados para aminorar las consecuencias del siniestro, las circunstancias en que éste se haya producido y la cuantía, cuando menos aproximada, de que los daños que del siniestro se hubieran derivado. En caso de violación de este deber la pérdida del derecho a la indemnización se producirá en el supuesto que hubiese ocurrido dolo o culpa grave.

Decimocuarta. *Características de las muestras-testigo.*—Como ampliación a la condición decimosegunda, párrafo tercero, de las generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación o no se hubiese llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar obligándose a dejar muestras-testigo no inferiores al 5 por 100 de la cosecha, en todas y cada una de las parcelas que componen la explotación, estén o no afectadas por el siniestro.

Las muestras deberán ser continuas, en franjas del ancho de corte de una cosechadora o segadora en toda la superficie de la parcela, representativas del estado de cultivo y repartidas uniformemente dentro de cada parcela.

Si los siniestros sobre la producción asegurada únicamente han sido causados por pedrisco o incendio, las muestras-testigo, con las características indicadas, se dejarán solamente en las parcelas afectadas.

El incumplimiento de la obligación de dejar muestras-testigo en la cuantía, forma y características indicadas llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización.

No obstante, en todos aquellos casos que en el momento de realizarse la peritación las muestras no cumplieran las condiciones antes expuestas, en parcelas cuya superficie total, en conjunto, no represente más del 25 por 100 de la explotación, se podrá considerar, a efectos de cálculo de la indemnización para el conjunto de la explotación, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente al 110 por 100 de la producción declarada. Asimismo, esta muestra no tendrá derecho a ningún tipo de compensación, aunque la peritación se hubiera realizado fuera de plazo.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable:*

a) 1. Para los siniestros de incendio se considerará indemnizable el daño efectivamente causado sobre la producción real esperada con el límite de la declarada.

2. Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable los daños sufridos deberán ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parte afectada de la parcela. Si la parte afectada de la parcela asegurada tiene una extensión inferior al 10 por 100 de la superficie de dicha parcela, se considerará a los efectos expuestos anteriormente como producción real esperada de referencia el 10 por 100 del correspondiente a la totalidad de la parcela.

b) Para que un siniestro producido por los restantes riesgos sea considerado como indemnizable, la producción real final en el conjunto de las parcelas que componen la explotación debe ser inferior al 65 por 100 de la producción real esperada, una vez deducidos de ésta los daños producidos por los riesgos de pedrisco y/o incendio.

El aprovechamiento ganadero, en verde o para forraje, conlleva la pérdida al derecho a la indemnización, en caso de siniestro, correspondiente a la parcela objeto de su aprovechamiento, computándose, a efectos de cálculo de la indemnización del conjunto de la explotación, que la producción real final de dicha(s) parcela(s) es igual a la producción declarada por el agricultor en la póliza del seguro.

Decimosexta. *Franquicia.*—En caso de siniestro indemnizable causado por los riesgos de pedrisco e incendio quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—Se procederá de la siguiente forma:

I. Seguro Integral:

a) Daños por pedrisco e incendio:

Se evaluará el porcentaje de daños debido a la ocurrencia de estos riesgos aplicando el mismo a la producción real esperada que se hubiera obtenido de no haber ocurrido el siniestro o a la producción declarada, si es inferior a aquella.

El importe de la indemnización se obtendrá aplicando a los daños así evaluados los precios establecidos a efectos del seguro, la franquicia y la regla proporcional, si procede.

b) Resto de riesgos:

Para las valoraciones a realizar en las disminuciones de cosecha debidas a resto de riesgos se utilizará el siguiente procedimiento:

1. Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que

deben tenerse en cuenta para la verificación y cuantificación posterior de la disminución de rendimientos, según establece la norma general de peritación.

2. Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total de la producción real esperada, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva, tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se cuantificará, para cada parcela, la producción real esperada y la producción real final, incrementada esta última con la pérdida de producción debida al pedrisco y/o al incendio.

Se calculará en cada parcela la producción base, entendiendo por tal la menor entre la producción real esperada y la producción declarada.

Se obtendrá la producción base del conjunto de la explotación como suma de las de cada parcela.

Se determinará el carácter de indemnizable o no del siniestro, para lo cual la producción real final cuantificada, según los párrafos anteriores, deberá ser inferior al 65 por 100 de la producción base de la explotación calculada en la forma antes indicada.

Si el siniestro fuera indemnizable, el importe de la indemnización se obtendrá aplicando a la pérdida de producción obtenida según se establece en el párrafo anterior el precio medio ponderado obtenido como resultado de dividir el valor de la producción en la explotación por la producción declarada en la misma.

II. Seguro Complementario:

Se aplicará el porcentaje de daños debido a la ocurrencia del pedrisco y/o incendio sobre el exceso de producción que exista en la parcela siniestrada, teniendo este exceso de producción el límite que figura declarado en la póliza complementaria.

El importe de la indemnización se obtendrá aplicando a los daños evaluados la regla proporcional si procede, la franquicia y los precios establecidos a efectos del seguro.

Se hará entrega al asegurado de copia del acta única, recogiendo conjuntamente la tasación del Seguro Integral y del Complementario, en su caso, en la que aquél podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimotercera. Levantamiento de cultivo.—Si el cultivo evolucionara desfavorablemente en cualquiera de las parcelas aseguradas, y si a criterio del asegurado fuera aconsejable su levantamiento, éste estará obligado a comunicarlo mediante telegrama a la Agrupación.

En este telegrama deberán reflejarse necesariamente todos y cada uno de los siguientes datos:

Nombre y apellidos del asegurado.

Dirección.

Término municipal y provincia.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa y fecha del siniestro.

Si en el plazo de veinte días naturales desde la notificación correcta y completa del asegurado la Agrupación no realizara la inspección correspondiente, se entenderá que ésta acepta la decisión de levantar el cultivo.

Si como consecuencia de la visita de inspección la Agrupación no estimase procedente el levantamiento del cultivo, y el asegurado no estuviese de acuerdo con tal estimación, se procederá de acuerdo con lo estipulado en la condición catorce de las generales y norma general de peritación.

En caso de peritación contradictoria, el agricultor podrá levantar el cultivo, dejando una muestra de acuerdo con lo especificado en la condición decimocuarta de estas especiales.

El levantamiento del cultivo en una parcela dará lugar a la determinación de una pérdida de producción, que será computable con el total de la explotación en el momento de la confección del acta de tasación definitiva. Esta pérdida se calculará en función de los gastos realizados en el cultivo hasta el momento de la petición del levantamiento, con un valor máximo del 70 por 100 de la producción garantizada de la parcela.

Decimonovena. Inspección de daños.—Sólo para los daños de pedrisco e incendio, una vez comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario, el perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la recepción por la Agrupación de la comunicación del siniestro.

Para el resto de riesgos el plazo será de veinte días hábiles.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo se considerará la estimación de cosecha realizada por el agricultor.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la norma general de peritación.

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Vigésima. Clases de cultivo.—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única los cultivos destinados exclusivamente a la producción del grano de cereales de invierno en secano: Trigo, cebada, avena, centeno y triticale. En consecuencia, el agricultor que suscriba este Seguro Integral deberá asegurar en el mismo la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro. La indicada obligatoriedad será igualmente de aplicación en el caso que el agricultor suscriba el seguro complementario, debiendo en este caso asegurar la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen al rendimiento declarado en el Seguro Integral.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero de la condición sexta de estas especiales.

Vigésima primera. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.—Se establecen como condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

a) Las prácticas culturales que se consideran imprescindibles son:

1. Preparación del terreno antes de efectuar la siembra, mediante las labores precisas para obtener unas favorables condiciones para la germinación de la semilla.

Se considerará que la siembra directa cumple con esta condición.

2. Realización de la siembra en condiciones adecuadas en relación a:

Oportunidad de la misma.

Localización de la semilla en el terreno de cultivo (quedando excluida la práctica de la riza).

Densidad de siembra.

Idoneidad de la especie o variedad, de acuerdo con las condiciones ambientales de la zona.

Utilización de semilla en un estado sanitario aceptable.

3. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

4. Control de malas hierbas, siempre que con ello no se perjudique el desarrollo del cultivo con el procedimiento y en el momento que se considere oportuno.

5. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesario para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

6. Realización de la recolección en el momento en que la cosecha alcance el grado óptimo de madurez.

Todo lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, como en el caso del barbecho, deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con el rendimiento fijado en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha anuparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima segunda. Normas de peritación.—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los Seguros Agrícolas se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y por la norma específica que pudiera establecerse a estos efectos por los Organismos competentes.

ANEXO II
Plan 1987

Tarifa de primas comerciales del seguro
Trigo-Triticale (integral)

(Tasas por cada 100 pesetas de valor producción declarada)

Ambito territorial		P. Comb.
01 ALAVA		
1 CANTABRICA	TOODS LOS TERMINOS	0,98
2 ESTRIACIONES GORBEA	TOODS LOS TERMINOS	1,36
3 VALLES ALAVES	TOODS LOS TERMINOS	1,27
4 LLANADA ALAVESA	TOODS LOS TERMINOS	2,77
5 MONTANA ALAVESA	TOODS LOS TERMINOS	2,27
6 RIOJA ALAVESA	TOODS LOS TERMINOS	2,14
02 ALBACETE		
1 MANCHA	TOODS LOS TERMINOS	2,75
2 MANCHUELA	TOODS LOS TERMINOS	2,51
3 SIERRA ALCARAZ	TOODS LOS TERMINOS	2,46
4 CENTRO	TOODS LOS TERMINOS	2,66
5 ALMANSA	TOODS LOS TERMINOS	2,65
6 SIERRA SEGURA	TOODS LOS TERMINOS	3,46
7 MELLIN	TOODS LOS TERMINOS	5,07
03 ALICANTE		
1 VINALOPO	TOODS LOS TERMINOS	0,53
2 MONTANA	TOODS LOS TERMINOS	1,44
3 MARQUESADO	TOODS LOS TERMINOS	0,91
4 CENTRAL	TOODS LOS TERMINOS	1,44
5 MERIDIONAL	TOODS LOS TERMINOS	1,83
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ	TOODS LOS TERMINOS	0,23
2 ALTO ALMAZORA	TOODS LOS TERMINOS	0,23
3 BAJO ALMAZORA	TOODS LOS TERMINOS	0,23
4 RIO NACIMIENTO	TOODS LOS TERMINOS	0,23
5 CAMPO TABERNAS	TOODS LOS TERMINOS	0,23
6 ALTO ANDARAX	TOODS LOS TERMINOS	0,23
7 CAMPO DALIAS	TOODS LOS TERMINOS	0,23
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TOODS LOS TERMINOS	0,23
05 AVILA		
1 AREVALD-MADRIGAL	TOODS LOS TERMINOS	2,60
2 AVILA	TOODS LOS TERMINOS	1,73
3 BARCO AVILA-PIEDRAMITA	TOODS LOS TERMINOS	4,01
4 GREDOS	TOODS LOS TERMINOS	1,08
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TOODS LOS TERMINOS	1,09
6 VALLE DEL TIETAR	TOODS LOS TERMINOS	1,44
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE	TOODS LOS TERMINOS	1,00

Ambito territorial		P. Comb.
2 MERIDA	TOODS LOS TERMINOS	2,00
3 OON BENITO	TOODS LOS TERMINOS	1,60
4 PUEBLA ALCOCER	TOODS LOS TERMINOS	3,83
5 HERRERA DUQUE	TOODS LOS TERMINOS	1,60
6 BADAJOZ	TOODS LOS TERMINOS	1,60
7 ALMENDRALEJO	TOODS LOS TERMINOS	1,65
8 CASTUERA	TOODS LOS TERMINOS	1,77
9 OLIVENZA	TOODS LOS TERMINOS	1,44
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TOODS LOS TERMINOS	1,60
11 LLERENA	TOODS LOS TERMINOS	1,65
12 AZUAGA	TOODS LOS TERMINOS	2,26
07 BALEARES		
1 IBIZA	TOODS LOS TERMINOS	1,19
2 MALLORCA	TOODS LOS TERMINOS	1,48
3 MENORCA	TOODS LOS TERMINOS	1,19
08 BARCELONA		
1 BERGADA	TOODS LOS TERMINOS	2,80
2 BAGES	TOODS LOS TERMINOS	1,63
3 OSONA	TOODS LOS TERMINOS	2,99
4 MOYANES	TOODS LOS TERMINOS	2,90
5 PENEDES	TOODS LOS TERMINOS	2,80
6 ANOIA	TOODS LOS TERMINOS	1,41
7 NARRESME	TOODS LOS TERMINOS	0,97
8 VALLES ORIENTAL	TOODS LOS TERMINOS	1,89
9 VALLES OCCIDENTAL	TOODS LOS TERMINOS	1,84
10 BAJO ELOBRECAT	TOODS LOS TERMINOS	1,60
09 BURGOS		
1 MERINDADES	TOODS LOS TERMINOS	1,32
2 BUREBA-EBRO	TOODS LOS TERMINOS	2,53
3 DEMANDA	TOODS LOS TERMINOS	3,39
4 LA RIBERA	TOODS LOS TERMINOS	3,47
5 ARLANZA	TOODS LOS TERMINOS	2,75
6 PISUFUGA	TOODS LOS TERMINOS	3,38
7 PARAMOS	TOODS LOS TERMINOS	5,22
8 ARLANZON	TOODS LOS TERMINOS	2,67
10 CACERES		
1 CACERES	TOODS LOS TERMINOS	7,54
2 TRUJILLO	TOODS LOS TERMINOS	2,90
3 BROZAS	TOODS LOS TERMINOS	1,93
4 VALENCIA DE ALCANTARA	TOODS LOS TERMINOS	3,18
5 LOGROSA	TOODS LOS TERMINOS	4,09
6 NAVALMORAL DE LA MATA	TOODS LOS TERMINOS	5,30
7 JARATZ DE LA VERA	TOODS LOS TERMINOS	1,59
8 PLASENCIA	TOODS LOS TERMINOS	7,82

Ambito territorial		P. Comb.
9 HERVAS	TOODS LOS TERMINOS	1,85
10 CORTA	TOODS LOS TERMINOS	1,59
11 CADIZ		
1 CAMPINA DE CADIZ	TOODS LOS TERMINOS	1,54
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	TOODS LOS TERMINOS	1,54
3 SIERRA DE CADIZ	TOODS LOS TERMINOS	1,54
4 DE LA JANDA	TOODS LOS TERMINOS	1,54
5 CAMPO DE GIBRALTAR	TOODS LOS TERMINOS	1,54
12 CASTELLON		
1 ALTO MAESTRAZGO	TOODS LOS TERMINOS	2,22
2 BAJO MAESTRAZGO	TOODS LOS TERMINOS	1,56
3 LLANOS CENTRALES	TOODS LOS TERMINOS	4,44
4 PERAGOLOSA	TOODS LOS TERMINOS	4,44
5 LITORAL NORTE	TOODS LOS TERMINOS	2,27
6 LA PLANA	TOODS LOS TERMINOS	1,56
7 PALANCIA	TOODS LOS TERMINOS	1,56
13 CIUDAD REAL		
1 MONTES NORTE	TOODS LOS TERMINOS	2,65
2 CAMPO DE CALATRAVA	TOODS LOS TERMINOS	3,91
3 MANCHA	TOODS LOS TERMINOS	3,42
4 MONTES SUR	TOODS LOS TERMINOS	4,29
5 PASTOS	TOODS LOS TERMINOS	4,14
6 CAMPO DE MONTIEL	TOODS LOS TERMINOS	3,39
14 CORDOBA		
1 PEDROCHES	TOODS LOS TERMINOS	2,23
2 LA SIERRA	TOODS LOS TERMINOS	2,27
3 CAMPINA BAJA	TOODS LOS TERMINOS	2,22
4 LAS COLONIAS	TOODS LOS TERMINOS	2,27
5 CAMPINA ALTA	TOODS LOS TERMINOS	2,22
6 PENIBETICA	TOODS LOS TERMINOS	2,22
15 LA CORUNA		
1 SEPTENTRIONAL	TOODS LOS TERMINOS	0,97
2 OCCIDENTAL	TOODS LOS TERMINOS	0,38
3 INTERIOR	TOODS LOS TERMINOS	0,38
16 CUENCA		
1 ALCARRIA	TOODS LOS TERMINOS	1,53
2 SERRANIA ALTA	TOODS LOS TERMINOS	1,53
3 SERRANIA MEDIA	TOODS LOS TERMINOS	1,53
4 SERRANIA BAJA	TOODS LOS TERMINOS	1,53
5 MANCHUELA	TOODS LOS TERMINOS	2,27
6 MANCHA BAJA	TOODS LOS TERMINOS	1,16
7 MANCHA ALTA	TOODS LOS TERMINOS	1,16

Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.
17 GERONA		23 JAEN		4 MONTANA	
1 CERDANA TODOS LOS TERMINOS	2.27	1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	1.06	TODOS LOS TERMINOS	0.18
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	2.80	2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	1.06	5 SUR TODOS LOS TERMINOS	0.18
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	1.42	3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1.72	28 MADRID	
4 ALTO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	1.03	4 CAMPINA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	1.06	1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	1.26
5 BAJO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	1.03	5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	1.06	2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	1.48
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	1.03	6 CAMPINA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	1.06	3 AREA METROPOLITANA DE MA TODOS LOS TERMINOS	1.82
7 LA SELVA TODOS LOS TERMINOS	1.03	7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	1.25	4 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	1.26
18 GRANADA		8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	1.48	5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	12.93
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	1.59	9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1.06	6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	1.48
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	3.52	24 LEON		29 MALAGA	
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	1.78	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	1.19	1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	5.17
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	1.74	2 LA MONTANA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	1.63	2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	1.66
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	1.40	3 LA MONTANA DE RIANO TODOS LOS TERMINOS	1.14	3 CENTRO-SUR O GUADALORCF TODOS LOS TERMINOS	1.66
6 MONTEPRIO TODOS LOS TERMINOS	1.83	4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	1.19	4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	1.66
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	1.12	5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	1.19	30 MURCIA	
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	1.81	6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	4.99	1 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	7.91
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	1.25	7 LA BANEZA TODOS LOS TERMINOS	1.03	2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	7.71
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	1.34	8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS	1.63	3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	11.87
19 GUADALAJARA		9 ESALA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2.07	4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	11.87
1 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	1.34	10 SAMAGUN TODOS LOS TERMINOS	9.57	5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	11.87
2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3.04	25 LERIDA		6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	11.87
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2.80	1 VALLE DE ARAN TODOS LOS TERMINOS	1.93	31 NAVARRA	
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	3.04	2 PALLARS-RIBACORZA TODOS LOS TERMINOS	9.33	1 CANFABRICA-BAJA MONTANA TODOS LOS TERMINOS	1.34
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1.56	3 ALTO URCEL TODOS LOS TERMINOS	3.28	2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	2.02
20 GUIPUZCOA		4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	1.93	3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	1.14
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	0.34	5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	3.09	4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	2.06
21 HUELVA		6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	2.60	5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	2.02
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1.48	7 URCEL TODOS LOS TERMINOS	0.87	32 ORENSE	
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1.13	8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	1.19	1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS	0.45
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	1.13	9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	3.11	2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS	0.61
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1.13	10 GARRIGAS TODOS LOS TERMINOS	1.65	3 VERIN TODOS LOS TERMINOS	0.61
5 CONDADO CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	1.13	26 LA RIOJA		33 ASTURIAS	
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1.13	1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1.73	1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS	0.52
22 HUESCA		2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1.93	2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	0.38
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	2.12	3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	1.93	3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS	0.38
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	1.93	4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	1.93	4 GRADN TODOS LOS TERMINOS	0.38
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	2.72	5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1.93	5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	0.38
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	1.68	6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1.93	6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	0.38
5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	1.10	27 LUGO		7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	0.38
6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	11.69	1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	0.34	8 NIERES TODOS LOS TERMINOS	0.38
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	3.72	2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	0.38	9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	0.38
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	9.42	3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	0.38	10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	0.34

Ambito territorial		P ^o Comb.	Ambito territorial		P ^o Comb.	Ambito territorial		P ^o Comb.
34 PALENCIA			41 SEVILLA			3 CAMPOS DE LIRIA		
1 EL CERRATO	TODOS LOS TERMINOS	3+68	1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS	1+75	4 REQUENA-UTIEL	TODOS LOS TERMINOS	0+92
2 CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	2+36	2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	1+75	5 HOYA DE BUNOL	TODOS LOS TERMINOS	1+36
3 SALDANA-VALDIA	TODOS LOS TERMINOS	2+21	3 EL ALJARAFE	TODOS LOS TERMINOS	1+75	6 SAGUNTO	TODOS LOS TERMINOS	0+92
4 BOEDO-OJEDA	TODOS LOS TERMINOS	2+18	4 LAS MARISMAS	TODOS LOS TERMINOS	2+99	7 HUERTA DE VALENCIA	TODOS LOS TERMINOS	1+44
5 GUARDO	TODOS LOS TERMINOS	2+99	5 LA CAMPINA	TODOS LOS TERMINOS	1+75	8 RIBERAS DEL JUCAR	TODOS LOS TERMINOS	0+92
6 CERVERA	TODOS LOS TERMINOS	1+65	6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	1+75	9 GANDIA	TODOS LOS TERMINOS	0+12
7 AGUILAR	TODOS LOS TERMINOS	2+13	7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS	1+75	10 VALLE DE AYORA	TODOS LOS TERMINOS	2+94
35 LAS PALMAS			42 SORIA			11 ENGUERA Y LA CANAL	TODOS LOS TERMINOS	0+92
1 GRAN CANARIA	TODOS LOS TERMINOS	0+89	1 PINARES	TODOS LOS TERMINOS	4+36	12 LA COSTERA DE JATIVA	TODOS LOS TERMINOS	1+36
2 FUERTEVENTURA	TODOS LOS TERMINOS	0+89	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	TODOS LOS TERMINOS	4+02	13 VALLES DE ALBAIDA	TODOS LOS TERMINOS	1+34
3 LANZAROTE	TODOS LOS TERMINOS	0+88	3 BURGO DE OSMA	TODOS LOS TERMINOS	5+64	47 VALLADOLID		
36 PONTEVEDRA			4 SORIA	TODOS LOS TERMINOS	5+85	1 TIERRA DE CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	2+74
1 MONTANA	TODOS LOS TERMINOS	0+18	5 CAMPO DE GOMARA	TODOS LOS TERMINOS	4+14	2 CENTAO	TODOS LOS TERMINOS	3+22
2 LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	0+36	6 ALMAZAN	TODOS LOS TERMINOS	3+18	3 SUR	TODOS LOS TERMINOS	4+80
3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	0+39	7 ARCOS DE JALON	TODOS LOS TERMINOS	4+36	4 SURESTE	TODOS LOS TERMINOS	2+99
4 MERO	TODOS LOS TERMINOS	0+38	43 TARRAGONA			48 VIZCAYA		
37 SALAMANCA			1 TERRA-ALTA	TODOS LOS TERMINOS	1+58	1 VIZCAYA	TODOS LOS TERMINOS	0+38
1 VITEGUDINO	TODOS LOS TERMINOS	1+24	2 RIBERA DE EBRO	TODOS LOS TERMINOS	1+04	49 ZAMORA		
2 LEDESMA	TODOS LOS TERMINOS	1+07	3 BAJO EBRO	TODOS LOS TERMINOS	3+38	1 SANABRIA	TODOS LOS TERMINOS	1+68
3 SALAMANCA	TODOS LOS TERMINOS	1+44	4 PRIORATO-PRADES	TODOS LOS TERMINOS	1+08	2 BENAVENTE Y LOS VALLES	TODOS LOS TERMINOS	4+19
4 PENARADA DE BRACAMONTE	TODOS LOS TERMINOS	2+99	5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	1+08	3 ALISTE	TODOS LOS TERMINOS	1+50
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	TODOS LOS TERMINOS	1+07	6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	1+19	4 CAMPOS-PAN	TODOS LOS TERMINOS	1+74
6 ALBA DE TORNES	TODOS LOS TERMINOS	1+15	7 CAMPO DE TARRAGONA	TODOS LOS TERMINOS	1+08	5 SAYAGO	TODOS LOS TERMINOS	3+66
7 CIUDAD RODRIGO	TODOS LOS TERMINOS	1+07	8 BAJO PENEQUES	TODOS LOS TERMINOS	1+08	6 DUERO BAJO	TODOS LOS TERMINOS	2+03
8 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	1+07	44 TERUEL			50 ZARAGOZA		
38 STA. CRUZ TENERIFE			1 CUENCA DEL JILOCA	TODOS LOS TERMINOS	4+98	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	3+06
1 NORTE DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	0+38	2 SERRANIA DE MONTALBAN	TODOS LOS TERMINOS	4+15	2 BORJA	TODOS LOS TERMINOS	9+86
2 SUR DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	0+92	3 BAJO ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	5+40	3 CALATAYUD	TODOS LOS TERMINOS	3+09
3 ISLA DE LA PALMA	TODOS LOS TERMINOS	0+88	4 SERRANIA DE ALBARRACIN	TODOS LOS TERMINOS	7+14	4 LA ALMUNIA DE DONA GUDINA	TODOS LOS TERMINOS	13+48
4 ISLA DE LA GOMERA	TODOS LOS TERMINOS	0+98	5 HOYA DE TERUEL	TODOS LOS TERMINOS	0+41	5 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS	14+53
5 ISLA DE HIERRO	TODOS LOS TERMINOS	0+88	6 MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	4+15	6 DAROCA	TODOS LOS TERMINOS	2+80
39 CANTABRIA			45 TOLEDO			7 CASPE	TODOS LOS TERMINOS	9+97
1 COSTERA	TODOS LOS TERMINOS	0+55	1 TALAVERA	TODOS LOS TERMINOS	2+85	Cebada (integral)		
2 LIEBANA	TODOS LOS TERMINOS	0+55	2 TORRIJOS	TODOS LOS TERMINOS	2+85			
3 TUDANCA-CABUERNIGA	TODOS LOS TERMINOS	0+55	3 SAGRA-TOLEDO	TODOS LOS TERMINOS	1+17			
4 PAS-IGUNA	TODOS LOS TERMINOS	0+55	4 LA JARA	TODOS LOS TERMINOS	2+23			
5 ASON	TODOS LOS TERMINOS	0+55	5 MONTES DE NAVAHERROSA	TODOS LOS TERMINOS	2+74			
6 REINOSA	TODOS LOS TERMINOS	0+78	6 MONTES DE LOS YEBENES	TODOS LOS TERMINOS	2+82			
40 SEGOVIA			7 LA MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	1+78			
1 CUELLAR	TODOS LOS TERMINOS	1+72	46 VALENCIA					
2 SEPULVEDA	TODOS LOS TERMINOS	1+68	1 RINCON DE ADEMUZ	TODOS LOS TERMINOS	3+33	01 ALAVA		
3 SEGOVIA	TODOS LOS TERMINOS	1+85	2 ALTO TURIA	TODOS LOS TERMINOS	1+34	1 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	1+94
						2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	1+94
						3 VALLES ALAVES	TODOS LOS TERMINOS	1+94
						4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2+23

Ambito territorial		P ^o Comb.	Ambito territorial		P ^o Comb.	Ambito territorial		P ^o Comb.
5 MONTANA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS			11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS			12 CASTELLON		
3,34			2,12			1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS		
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS			12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS			2,13		
1,94			2,32			2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS		
02 ALBACETE			07 BALEARES			2,13		
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS			1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS			3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS		
4,89			1,19			5,30		
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS			2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS			4 PERAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS		
2,94			1,44			4,26		
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS			3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS			5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS		
2,89			1,19			2,65		
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS			08 BARCELONA			6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS		
4,31			1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS			2,65		
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS			2 BAGES TODOS LOS TERMINOS			7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS		
3,76			5,95			2,13		
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS			3 OSONA TODOS LOS TERMINOS			13 CIUDAD REAL		
6,20			5,64			1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS		
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS			4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS			3,82		
11,19			4,96			2 CAMPO DE CALATRAYA TODOS LOS TERMINOS		
03 ALICANTE			5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS			3,80		
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS			6 ANDIA TODOS LOS TERMINOS			3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS		
8,56			1,87			3,44		
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS			7 MARESME TODOS LOS TERMINOS			4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS		
0,81			1,65			4,58		
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS			8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS			5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS		
0,83			1,87			4,33		
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS			9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS			6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS		
0,83			2,46			3,46		
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS			10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS			14 CORDOBA		
2,06			4,22			1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS		
04 ALMERIA			09 BURGOS			1,59		
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS			1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS			2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS		
7,34			2,14			1,95		
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS			2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS			3 CAMPINA BAJA TODOS LOS TERMINOS		
7,34			3,28			1,54		
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS			3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS			4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS		
7,34			7,38			1,54		
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS			4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS			5 CAMPINA ALTA TODOS LOS TERMINOS		
7,34			3,22			1,54		
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS			5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS			6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS		
7,34			3,17			1,54		
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS			6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS			15 LA CORUNA		
7,34			5,33			1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS		
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS			7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS			0,55		
7,34			6,13			2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS			8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS			0,55		
7,34			4,50			3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS		
05 AVILA			10 CACERES			0,55		
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS			1 CACERES TODOS LOS TERMINOS			16 CUENCA		
3,35			8,66			1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS		
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS			2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS			2,89		
5,61			2,16			2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS		
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS			3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS			2,89		
3,30			3,38			3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS		
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS			4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS			2,60		
1,56			5,13			4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS		
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS			5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS			2,89		
1,56			2,19			5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS		
6 VALLE DEL VIETAR TODOS LOS TERMINOS			6 NAVALMORAL DE LA HATA TODOS LOS TERMINOS			3,93		
1,56			3,56			6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS		
06 BADAJOZ			7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS			1,84		
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS			8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS			7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS		
3,37			3,24			2,38		
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS			9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS			17 GERONA		
2,04			2,19			1 CERDARA TODOS LOS TERMINOS		
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS			10 CORIA TODOS LOS TERMINOS			5,08		
2,33			3,22			2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS		
4 PUEBLA ALCOER TODOS LOS TERMINOS			11 CADIZ			5,64		
3,37			1 CAMPINA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS			3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS		
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS			2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS			3,17		
4,70			1,19			4 ALTO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS		
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS			3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS			1,84		
2,02			1,19			5 BAJO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS		
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS			4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS			1,84		
2,16			1,75			6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS		
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS			5 CAMPO DE GIBALTAR TODOS LOS TERMINOS			2,01		
3,53			1,19			7 LA SELVA TODOS LOS TERMINOS		
4 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS						1,88		
2,32								
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS								
2,02								

Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.
18 GRANADA		8 SIERRA DE CAZORLA		29 MALAGA	
1 DE LA VEGA		TODOS LOS TERMINOS	2,67	1 NORTE O ANTEQUERA	
TODOS LOS TERMINOS	4,15	9 SIERRA SUR		TODOS LOS TERMINOS	1,68
2 GUADIX		TODOS LOS TERMINOS	1,49	2 SERRANIA DE RONDA	
TODOS LOS TERMINOS	4,88	24 LEON		TODOS LOS TERMINOS	1,00
3 BAZA		1 BIERZO		3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	
TODOS LOS TERMINOS	2,99	TODOS LOS TERMINOS	1,68	TODOS LOS TERMINOS	1,34
4 HUESCAR		2 LA MONTANA DE LUNA		4 VELEZ MALAGA	
TODOS LOS TERMINOS	2,60	TODOS LOS TERMINOS	1,68	TODOS LOS TERMINOS	1,00
5 IZMALLOZ		3 LA MONTANA DE RIARO		30 MURCIA	
TODOS LOS TERMINOS	2,37	TODOS LOS TERMINOS	1,68	1 NORDESTE	
6 MONTEFRIO		4 LA CABRERA		TODOS LOS TERMINOS	7,02
TODOS LOS TERMINOS	2,62	TODOS LOS TERMINOS	1,68	2 NOROESTE	
7 ALMAMA		5 ASTURGA		TODOS LOS TERMINOS	7,02
TODOS LOS TERMINOS	3,51	TODOS LOS TERMINOS	1,68	3 CENTRO	
8 LA COSTA		6 TIERRAS DE LEON		TODOS LOS TERMINOS	10,54
TODOS LOS TERMINOS	4,50	7 LA BANEZA		4 RIO SEGURA	
9 LAS ALPUJARRAS		TODOS LOS TERMINOS	1,92	TODOS LOS TERMINOS	10,54
TODOS LOS TERMINOS	3,10	8 EL PARAMO		5 SUROESTE Y VALLE GUADALEM	
10 VALLE DE LEGRIM		TODOS LOS TERMINOS	1,92	TODOS LOS TERMINOS	10,54
TODOS LOS TERMINOS	3,00	9 ESJA-CAMPOS		6 CAMPO DE CARTAGENA	
19 GUADALAJARA		TODOS LOS TERMINOS	3,19	TODOS LOS TERMINOS	10,54
1 CAMPINA		10 SANAGUN		31 NAVARRA	
TODOS LOS TERMINOS	3,76	TODOS LOS TERMINOS	8,41	1 CANTABRICA-BAJA MONTANA	
2 SIERRA		25 LERIDA		TODOS LOS TERMINOS	1,68
TODOS LOS TERMINOS	4,50	1 VALLE DE ARAN		2 ALPINA	
3 ALCARRIA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	3,08	TODOS LOS TERMINOS	2,27
TODOS LOS TERMINOS	3,98	2 PALLARS-RIBAGORZA		3 TIERRA ESTELLA	
4 MOLINA DE ARAGON		TODOS LOS TERMINOS	9,48	TODOS LOS TERMINOS	2,60
TODOS LOS TERMINOS	4,50	3 ALTO URCEL		4 MEDIA	
5 ALCARRIA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	2,99	TODOS LOS TERMINOS	1,97
TODOS LOS TERMINOS	2,42	4 COMCA		5 LA RIBERA	
20 GUIPUZCOA		TODOS LOS TERMINOS	3,08	TODOS LOS TERMINOS	2,51
1 GUIPUZCOA		5 SOLSONES		32 ORENSE	
TODOS LOS TERMINOS	0,55	TODOS LOS TERMINOS	5,85	1 ORENSE	
21 HUELVA		6 NOGUERA		TODOS LOS TERMINOS	0,55
1 SIERRA		TODOS LOS TERMINOS	4,05	2 EL BARCO DE VALDEORRAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,88	7 URCEL		TODOS LOS TERMINOS	0,55
2 ANDEVALD OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS	1,27	3 VERIN	
TODOS LOS TERMINOS	1,27	8 SEGARRA		TODOS LOS TERMINOS	0,55
3 ANDEVALD ORIENTAL		TODOS LOS TERMINOS	2,01	33 ASTURIAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,27	9 SEGRIA		1 VEGADEO	
4 COSTA		TODOS LOS TERMINOS	4,97	TODOS LOS TERMINOS	0,55
TODOS LOS TERMINOS	1,27	10 GARRIGAS		2 LUARCA	
5 CONDADO CAMPINA		TODOS LOS TERMINOS	3,91	TODOS LOS TERMINOS	0,55
TODOS LOS TERMINOS	1,27	26 LA RIOJA		3 CANGAS DEL MARCEA	
6 CONDADO LITORAL		1 RIOJA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	0,55
TODOS LOS TERMINOS	1,88	TODOS LOS TERMINOS	2,71	4 GRADO	
22 HUESCA		2 SIERRA RIOJA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	0,55
1 JACETANIA		TODOS LOS TERMINOS	2,71	5 BELMONTE DE MIRANDA	
TODOS LOS TERMINOS	3,08	3 RIOJA MEDIA		TODOS LOS TERMINOS	0,55
2 SOBARBE		TODOS LOS TERMINOS	2,71	6 GLEJON	
TODOS LOS TERMINOS	3,08	4 SIERRA RIOJA MEDIA		TODOS LOS TERMINOS	0,55
3 RIBAGORZA		TODOS LOS TERMINOS	2,71	7 OVIEDO	
TODOS LOS TERMINOS	3,54	5 RIOJA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	0,55
4 MOYA DE HUESCA		TODOS LOS TERMINOS	2,71	8 MIERES	
TODOS LOS TERMINOS	2,60	6 SIERRA RIOJA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	0,55
5 SOMONTANO		TODOS LOS TERMINOS	3,04	9 LLANES	
TODOS LOS TERMINOS	1,85	27 LUGO		TODOS LOS TERMINOS	0,55
6 MONEGROS		1 COSTA		10 CANGAS DE ONIS	
TODOS LOS TERMINOS	13,43	TODOS LOS TERMINOS	0,55	TODOS LOS TERMINOS	0,55
7 LA LITERA		2 TERRA CHA		34 PALENCIA	
TODOS LOS TERMINOS	8,71	TODOS LOS TERMINOS	0,55	1 EL CERRATO	
8 BAJO CINCA		3 CENTRAL		TODOS LOS TERMINOS	2,95
TODOS LOS TERMINOS	13,17	TODOS LOS TERMINOS	0,55	2 CAMPOS	
23 JAEN		4 MONTANA		TODOS LOS TERMINOS	2,99
1 SIERRA MORENA		5 SUR		3 SALDARA-VALDARIA	
TODOS LOS TERMINOS	2,47	TODOS LOS TERMINOS	0,55	TODOS LOS TERMINOS	3,44
2 EL CONDADO		28 MADRID		4 BOEDO-OJEDA	
TODOS LOS TERMINOS	1,49	1 LOZOYA SOMOSIERRA		TODOS LOS TERMINOS	2,18
3 SIERRA DE SEGURA		TODOS LOS TERMINOS	1,61	5 GUARDO	
TODOS LOS TERMINOS	3,04	2 GUADARRAMA		TODOS LOS TERMINOS	2,18
4 CAMPINA DEL NORTE		TODOS LOS TERMINOS	1,15	6 CERVERA	
TODOS LOS TERMINOS	1,49	3 AREA METROPOLITANA DE MAD		TODOS LOS TERMINOS	2,18
5 LA LONA		TODOS LOS TERMINOS	1,61	7 AGUILAR	
TODOS LOS TERMINOS	3,22	4 CAMPINA		TODOS LOS TERMINOS	2,28
6 CAMPINA DEL SUR		TODOS LOS TERMINOS	1,56	35 LAS PALMAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,49	5 SUR OCCIDENTAL		1 GRAN CANARIA	
7 MAGINA		TODOS LOS TERMINOS	7,89	TODOS LOS TERMINOS	0,98
TODOS LOS TERMINOS	4,10	6 VEGAS			
		TODOS LOS TERMINOS	2,55		

Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	0,98	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	3,29	47 VALLADOLID	
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	0,98	3 BURGOS DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	3,69	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2,32
36 PONTEVEDRA		4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	5,40	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,99
1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	0,55	5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	5,76	3 SUR TODOS LOS TERMINOS	4,44
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	0,55	6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	4,25	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	2,47
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	0,55	7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	4,93	48 VIZCAYA	
4 MIRA TODOS LOS TERMINOS	0,55	43 TARRAGONA		1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,55
37 SALAMANCA		1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,09	49 ZAMORA	
1 VITIGUINO TODOS LOS TERMINOS	1,75	2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	1,44	1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	2,56
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	1,75	3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	2,89	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	6,61
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	1,95	4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	1,08	3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	2,55
4 PERARADA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	5,30	5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	1,08	4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	2,90
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	2,16	6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	1,19	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	0,35
6 ALBA DE TORRES TODOS LOS TERMINOS	1,95	7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	1,79	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	2,65
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	1,75	8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	1,44	50 ZARAGOZA	
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,95	44 TERUEL		1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	5,37
38 STA. CRUZ TENERIFE		1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	6,87	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	9,84
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	0,98	2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	8,65	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	6,75
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	0,98	3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,97	4 LA ALMUNIA DE OREA GODINA TODOS LOS TERMINOS	13,66
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	0,98	4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	8,08	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	10,24
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	0,98	5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	7,34	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	5,90
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	0,98	6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	8,65	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	9,37
39 CANTABRIA		45 TOLEDO			
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	0,71	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	1,32	Avena (Integral)	
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	0,71	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	1,30		
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	0,71	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	1,48		
4 PAS-IGURA TODOS LOS TERMINOS	0,71	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	2,19		
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	0,71	5 MONTES DE NAVAHERROSA TODOS LOS TERMINOS	3,18		
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	0,90	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	4,06		
40 SEGOVIA		7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,94		
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	3,18	46 VALENCIA			
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	3,68	1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	3,46		
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	2,51	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,16		
41 SEVILLA		3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	1,03		
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,13	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,16		
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,51	5 HOYA DE BUROL TODOS LOS TERMINOS	1,03		
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	1,88	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	1,03		
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	1,88	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	1,03		
5 LA CAMPIRA TODOS LOS TERMINOS	1,88	8 RIBERAS DEL JUCA TODOS LOS TERMINOS	1,03		
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,88	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	1,03		
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	1,27	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	2,50		
42 SORIA		11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	1,16		
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	6,41	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	1,16		
		13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,16		

Ambito territorial	P. Comb.	Ambito territorial	P. Comb.	Ambito territorial	P. Comb.
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	1,61	7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	1,65	5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	3,22
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	1,61	8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,87	6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	3,00
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	1,61	9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,46	14 CORDOBA	
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	3,24	10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	4,22	1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	1,41
04 ALMERIA		09 BURGOS		2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	2,27
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	4,36	1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	2,60	3 CAMPINA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,36
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,51	2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	2,60	4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	1,36
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,43	3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	7,38	5 CAMPINA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,36
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	4,19	4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	3,34	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	1,36
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	4,51	5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	3,17	15 LA CORUNA	
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	4,19	6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	5,33	1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	0,55
7 CAMPO OALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,19	7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	6,13	2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	0,55
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,19	8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	4,50	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	0,55
05 AVILA		10 CACERES		16 CUENCA	
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	3,35	1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,13	1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	2,89
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	5,61	2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	3,29	2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,89
3 BAREO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	3,30	3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	3,29	3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	2,60
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	1,78	4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	3,52	4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	2,89
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	1,78	5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	3,29	5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	3,93
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	1,78	6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	3,46	6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,84
06 BADAJOZ		7 JARATZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	3,13	7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,38
1 ALBUQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	3,19	8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	3,13	17 GERONA	
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,22	9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	3,29	1 Cerdana TODOS LOS TERMINOS	5,08
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,38	10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	3,13	2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	5,64
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	3,19	11 CADIZ		3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	3,17
5 HERRERA MUQUE TODOS LOS TERMINOS	3,19	1 CAMPINA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	0,73	4 ALTO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	1,84
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	3,19	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	0,73	5 BAJO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	1,84
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	3,29	3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	0,73	6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	2,01
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	3,37	4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	0,73	7 LA SELVA TODOS LOS TERMINOS	1,89
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,37	5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	0,73	18 GRANADA	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,19	12 CASTELLON		1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	4,15
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	3,24	1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	2,13	2 GUADIA TODOS LOS TERMINOS	4,98
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	3,17	2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	2,13	3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	3,09
07 BALEARES		3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	4,26	4 NUESCAR TODOS LOS TERMINOS	3,09
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	1,08	4 PERAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	4,26	5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	3,34
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	1,08	5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	2,13	6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	3,48
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	1,08	6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	2,13	7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	3,78
08 BARCELONA		7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS	2,13	8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,50
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	5,95	13 CIUDAD REAL		9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	3,59
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	1,78	1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,11	10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	3,48
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	5,64	2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	2,98	19 GUADALAJARA	
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	4,96	3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	3,00	1 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	3,76
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	3,75	4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	2,94	2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,50
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	1,87				

Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	3.98	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	9.48	2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	2.27
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	4.50	3 ALTO URGEL TODOS LOS TERMINOS	2.99	3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	2.60
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1.65	4 COMCA TODOS LOS TERMINOS	1.08	4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	1.97
20 GUIPUZCOA		5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	5.85	5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	2.51
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	0.74	6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	3.13	32 ORENSE	
21 HUELVA		7 URGEL TODOS LOS TERMINOS	1.19	1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS	0.81
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1.58	8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	2.01	2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS	0.81
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1.58	9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	4.97	3 VERIN TODOS LOS TERMINOS	0.81
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	1.58	10 GARRIGAS TODOS LOS TERMINOS	1.51	33 ASTURIAS	
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1.58	26 LA RIOJA		1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS	0.74
5 CONDADO CAMPIRA TODOS LOS TERMINOS	1.58	1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2.71	2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	0.74
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1.58	2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2.71	3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS	0.74
22 HUESCA		3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	2.71	4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	0.74
1 JACEYANZA TODOS LOS TERMINOS	3.08	4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	2.71	5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	0.74
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	3.08	5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	2.71	6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	0.74
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	3.54	6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3.04	7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	0.74
4 NOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	3.54	27 LUGO		8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	0.74
5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	2.28	1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	0.55	9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	0.74
6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	7.68	2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	0.55	10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	0.74
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	5.51	3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	0.55	34 PALENCIA	
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	5.41	4 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	0.55	1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	3.43
23 JAEN		5 SUR TODOS LOS TERMINOS	0.55	2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2.95
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	2.47	28 MADRID		3 SALDANA-VALDADIA TODOS LOS TERMINOS	3.44
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	1.70	1 LOZOYA SOMOSTERRA TODOS LOS TERMINOS	1.05	4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS	2.51
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	3.04	2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	1.05	5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	2.51
4 CAMPINA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	1.70	3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	1.05	6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	2.51
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	3.22	4 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	1.48	7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	2.57
6 CAMPINA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	1.70	5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1.87	35 LAS PALMAS	
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	4.10	6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	1.05	1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	1.22
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	2.67	29 MALAGA		2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	1.22
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1.70	1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	2.86	3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	1.22
24 LEON		2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	2.86	36 PONTEVEDRA	
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	2.41	3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2.86	1 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	0.55
2 LA MONTANA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	2.41	4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2.86	2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	0.55
3 LA MONTANA DE RIARO TODOS LOS TERMINOS	2.41	30 MURCIA		3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	0.55
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	2.41	1 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	6.12	4 MINO TODOS LOS TERMINOS	0.55
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	2.41	2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	3.44	37 SALAMANCA	
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	7.35	3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	4.49	1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	3.35
7 LA BAREZA TODOS LOS TERMINOS	2.41	4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	6.83	2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	3.35
8 EL PARANO TODOS LOS TERMINOS	2.41	5 SURESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	4.63	3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	3.35
9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	3.19	6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	4.24	4 PENARADA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	5.38
10 SAMAGUM TODOS LOS TERMINOS	9.85	31 NAVARRA		5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	3.35
25 LERIDA		1 CANTABRICA-BAJA MONTANA TODOS LOS TERMINOS	1.68	6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	3.35
1 VALLE DE ARAN TODOS LOS TERMINOS	3.08				

Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	3,35	8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	1,15	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	1,63
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,35	44 TERUEL		50 ZARAGOZA	
38 STA-CRUZ TENEDRE		1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	6,87	1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	5,66
1 NORTE DE PENEDES TODOS LOS TERMINOS	1,22	2 SERRANTA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	8,65	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	5,74
2 SUR DE PENEDES TODOS LOS TERMINOS	1,22	3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	4,40	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	6,75
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	1,22	4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	6,61	4 LA ALMUNIA DE DORA GODIN TODOS LOS TERMINOS	8,84
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	1,22	5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	6,97	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	13,14
5 ISLA DE MIERNO TODOS LOS TERMINOS	1,22	6 MAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	8,65	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	5,90
39 CANTABRIA		45 TOLEDO		7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	5,94
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	0,55	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	1,68		
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	0,55	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	1,66	CENTENO (INTEGRAL)	
3 TUDANCA-CABUENCA TODOS LOS TERMINOS	0,55	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	1,77		
4 PAS-IGURA TODOS LOS TERMINOS	0,55	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	1,87		
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	0,55	5 MONTES DE MAYAMEROSA TODOS LOS TERMINOS	2,07		
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	0,55	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	2,22		
40 SEGOVIA		7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,87		
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	3,18	46 VALENCIA		01 ALAVA	
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	3,68	1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	3,06	1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	1,21
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	2,51	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,03	2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	1,36
41 SEVILLA		3 CAMPOS DE LERIA TODOS LOS TERMINOS	1,03	3 VALLES ALAVES TODOS LOS TERMINOS	1,30
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	2,06	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,03	4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,27
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,06	5 HOYA DE BURL TODOS LOS TERMINOS	1,03	5 MONTANA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,27
3 EL ALJARAFA TODOS LOS TERMINOS	2,06	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	1,03	6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,14
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,06	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	1,03	02 ALBACETE	
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	2,06	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	1,03	1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	2,51
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	2,06	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	1,03	2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	2,51
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	2,06	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	2,22	3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	1,87
42 SORIA		11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	1,03	4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,30
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	6,41	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	1,03	5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	2,31
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	3,20	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,03	6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	3,43
3 BURGO DE OSMO TODOS LOS TERMINOS	2,32	47 VALLADOLID		7 MELLIN TODOS LOS TERMINOS	5,07
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	5,40	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2,31	03 ALICANTE	
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	5,76	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,99	1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	4,91
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	4,25	3 SUR TODOS LOS TERMINOS	3,59	2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	1,34
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	4,93	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	2,40	3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	0,68
43 TARRAGONA		48 VIZCAYA		4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	1,34
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,55	5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	1,35
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	1,15	49 ZAMORA		04 ALMERIA	
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	2,30	1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	1,54	1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	1,66
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	1,15	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	2,72	2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	1,60
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	1,15	3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	1,53	3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	1,59
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	1,19	4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	2,23	4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	1,56
7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	1,15	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	2,12	5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	1,56
				6 ALTO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	1,56
				7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	1,56
				8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	1,56

Ambito territorial		P ^o Comb.	Ambito territorial		P ^o Comb.	Ambito territorial		P ^o Comb.
05 ÁVILA			10 CÁCERES			16 CUENCA		
1 AREVALD-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	2,60	1 CÁCERES	TODOS LOS TERMINOS	1,25	1 ALCARRIA	TODOS LOS TERMINOS	1,53
2 ÁVILA	TODOS LOS TERMINOS	2,75	2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	1,19	2 SERRANIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	1,53
3 BARCO ÁVILA-PIEDRAMETA	TODOS LOS TERMINOS	2,57	3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	1,32	3 SERRANIA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	1,53
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	1,35	4 VALENCIA DE ALCANTARA	TODOS LOS TERMINOS	1,27	4 SERRANIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	1,53
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	1,35	5 LOGROSA	TODOS LOS TERMINOS	1,27	5 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	2,27
6 VALLE DEL TIEYAR	TODOS LOS TERMINOS	1,35	6 NAVALMORAL DE LA MATA	TODOS LOS TERMINOS	1,19	6 MANCHA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	1,08
06 BADAJOZ			7 JARAIZ DE LA VERA	TODOS LOS TERMINOS	1,15	7 MANCHA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	1,15
1 ALBUQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	1,05	8 PLASENCIA	TODOS LOS TERMINOS	1,15	17 GERONA		
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	1,10	9 NERVAS	TODOS LOS TERMINOS	1,27	1 CERDARA	TODOS LOS TERMINOS	2,27
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	1,05	10 CORIA	TODOS LOS TERMINOS	1,15	2 RIPOLLES	TODOS LOS TERMINOS	2,80
4 PUEBLA ALCOCE	TODOS LOS TERMINOS	1,05	11 CÁDIZ			3 CARROTXA	TODOS LOS TERMINOS	1,42
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	1,05	1 CAMPIÑA DE CÁDIZ	TODOS LOS TERMINOS	0,86	4 ALTO AMPURDAN	TODOS LOS TERMINOS	1,19
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	1,05	2 COSTA NORDESTE DE CÁDIZ	TODOS LOS TERMINOS	0,86	5 BAJO AMPURDAN	TODOS LOS TERMINOS	1,19
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	1,07	3 SIERRA DE CÁDIZ	TODOS LOS TERMINOS	0,86	6 GERONES	TODOS LOS TERMINOS	1,19
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	1,15	4 DE LA JANDA	TODOS LOS TERMINOS	0,86	7 LA SELVA	TODOS LOS TERMINOS	1,19
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	1,22	5 CAMPO DE GIBRALTAR	TODOS LOS TERMINOS	0,86	18 GRANADA		
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	1,05	12 CASTELLÓN			1 DE LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	2,22
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	1,07	1 ALTO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	1,00	2 GUADIX	TODOS LOS TERMINOS	2,85
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	1,68	2 BAJO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	1,00	3 BAZA	TODOS LOS TERMINOS	1,97
07 BALEARES			3 LLANOS CENTRALES	TODOS LOS TERMINOS	2,01	4 HUESCAR	TODOS LOS TERMINOS	1,97
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	0,38	4 PERAGOLOSA	TODOS LOS TERMINOS	2,01	5 IZNALLOZ	TODOS LOS TERMINOS	2,13
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	0,38	5 LITORAL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	1,00	6 MONTEFRIO	TODOS LOS TERMINOS	2,32
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	0,38	6 LA PLANA	TODOS LOS TERMINOS	1,00	7 ALHAMA	TODOS LOS TERMINOS	1,97
08 BARCELONA			7 PALANCIA	TODOS LOS TERMINOS	1,00	8 LA COSTA	TODOS LOS TERMINOS	2,32
1 BERGADA	TODOS LOS TERMINOS	2,80	13 CIUDAD REAL			9 LAS ALPUJARRAS	TODOS LOS TERMINOS	2,03
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	1,63	1 MONTES NORTE	TODOS LOS TERMINOS	1,69	10 VALLE DE LECRÍN	TODOS LOS TERMINOS	2,07
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	2,99	2 CAMPO DE CALATRAYA	TODOS LOS TERMINOS	2,27	19 GUADALAJARA		
4 MOYANÉS	TODOS LOS TERMINOS	2,90	3 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	1,78	1 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	0,90
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	2,80	4 MONTES SUR	TODOS LOS TERMINOS	1,56	2 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	2,27
6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	0,97	5 PASTOS	TODOS LOS TERMINOS	1,78	3 ALCARRIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	2,27
7 MARESME	TODOS LOS TERMINOS	0,97	6 CAMPO DE MONTIEL	TODOS LOS TERMINOS	1,59	4 MOLINA DE ARAGÓN	TODOS LOS TERMINOS	2,27
8 VALLES ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	1,89	14 CÓRDOBA			5 ALCARRIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	1,08
9 VALLES OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	1,84	1 PEDROCHES	TODOS LOS TERMINOS	0,63	20 GUIPUZCOA		
10 BAJO LLOBREGAT	TODOS LOS TERMINOS	1,60	2 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	0,55	1 GUIPUZCOA	TODOS LOS TERMINOS	0,68
09 BURGOS			3 CAMPIÑA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	0,55	21 HUELVA		
1 MERINOADES	TODOS LOS TERMINOS	2,19	4 LAS COLONIAS	TODOS LOS TERMINOS	0,55	1 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	1,13
2 BUREBA-EBRO	TODOS LOS TERMINOS	2,38	5 CAMPIÑA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	0,55	2 ANDEVALO OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	0,55
3 DEMANDA	TODOS LOS TERMINOS	3,39	6 PENIBETICA	TODOS LOS TERMINOS	0,55	3 ANDEVALO ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	0,55
4 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS	2,81	15 LA CORUÑA			4 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	0,55
5 ARLANZA	TODOS LOS TERMINOS	2,75	1 SEPTENTRIONAL	TODOS LOS TERMINOS	0,97	5 CONDADO CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	0,55
6 PISUERGA	TODOS LOS TERMINOS	3,38	2 OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	0,39	6 CONDADO LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	0,55
7 PARAMOS	TODOS LOS TERMINOS	4,50	3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	0,39			
8 ARLANZON	TODOS LOS TERMINOS	2,71						

Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.
22 HUESCA		3 RIOJA MEDIA		3 CANGAS DEL MARCEA	
1 JACETANIA		TODOS LOS TERMINOS	1.93	TODOS LOS TERMINOS	0.64
TODOS LOS TERMINOS	2.12	4 SIERRA RIOJA MEDIA		4 GRADO	
2 SOBRARBE		TODOS LOS TERMINOS	1.93	TODOS LOS TERMINOS	0.64
TODOS LOS TERMINOS	1.93	5 RIOJA BAJA		5 BELMONTE DE MIRANDA	
3 RIBAGORZA		TODOS LOS TERMINOS	1.93	TODOS LOS TERMINOS	0.64
TODOS LOS TERMINOS	2.72	6 SIERRA RIOJA BAJA		6 GIJON	
4 HOYA DE HUESCA		TODOS LOS TERMINOS	1.93	TODOS LOS TERMINOS	0.64
TODOS LOS TERMINOS	1.97	27 LUGO		7 OVIEDO	
5 SOMONTANO		1 COSTA		TODOS LOS TERMINOS	0.64
TODOS LOS TERMINOS	1.24	TODOS LOS TERMINOS	0.38	8 NIERES	
6 MONEGROS		2 TERRA CHA		TODOS LOS TERMINOS	0.64
TODOS LOS TERMINOS	4.07	TODOS LOS TERMINOS	0.38	9 LLANES	
7 LA LITERA		3 CENTRAL		TODOS LOS TERMINOS	0.64
TODOS LOS TERMINOS	3.01	TODOS LOS TERMINOS	0.38	10 CANGAS DE ONIS	
8 BAJO CINCA		4 MONTANA		TODOS LOS TERMINOS	0.64
TODOS LOS TERMINOS	2.84	5 SUR			
23 JAEN		TODOS LOS TERMINOS	0.38	34 PALENCIA	
1 SIERRA MORENA		28 MADRID		1 EL CERRATO	
TODOS LOS TERMINOS	1.25	1 LOZOYA SOMOSIERRA		TODOS LOS TERMINOS	2.27
2 EL CONDADO		TODOS LOS TERMINOS	1.03	2 CAMPOS	
TODOS LOS TERMINOS	1.25	2 GUADARRAMA		TODOS LOS TERMINOS	2.36
3 SIERRA DE SEGURA		TODOS LOS TERMINOS	1.15	3 SALDANA-VALDARFA	
TODOS LOS TERMINOS	1.56	3 AREA METROPOLITANA DE MADRID		TODOS LOS TERMINOS	2.19
4 CAMPIÑA DEL NORTE		TODOS LOS TERMINOS	1.03	4 BOEDO-OLVEDA	
TODOS LOS TERMINOS	1.25	4 CAMPIÑA		TODOS LOS TERMINOS	2.16
5 LA LOMA		TODOS LOS TERMINOS	1.03	5 GUARDO	
TODOS LOS TERMINOS	1.25	5 SUR OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS	2.99
6 CAMPIÑA DEL SUR		TODOS LOS TERMINOS	1.84	6 CERVERA	
TODOS LOS TERMINOS	1.25	6 VEGAS		TODOS LOS TERMINOS	1.66
7 MAGINA		TODOS LOS TERMINOS	1.15	7 AGUILAR	
TODOS LOS TERMINOS	1.34	29 MALAGA		TODOS LOS TERMINOS	1.66
8 SIERRA DE CAZORLA		1 NORTE O ANTEQUERA		35 LAS PALMAS	
TODOS LOS TERMINOS	1.25	TODOS LOS TERMINOS	0.55	1 GRAN CANARIA	
9 SIERRA SUR		2 SERRANIA DE RONDA		TODOS LOS TERMINOS	1.16
TODOS LOS TERMINOS	1.25	TODOS LOS TERMINOS	0.55	2 FUERTEVENTURA	
24 LEON		3 CENTRO-SUR O GUADALUPE		TODOS LOS TERMINOS	1.16
1 BIERZO		TODOS LOS TERMINOS	0.55	3 LANZAROTE	
TODOS LOS TERMINOS	0.95	4 VELEZ MALAGA		TODOS LOS TERMINOS	1.16
2 LA MONTANA DE LUNA		TODOS LOS TERMINOS	0.55	36 PONTEVEDRA	
TODOS LOS TERMINOS	0.95	30 MURCIA		1 MONTANA	
3 LA MONTANA DE RIAGO		1 NORDESTE		TODOS LOS TERMINOS	0.38
TODOS LOS TERMINOS	0.95	TODOS LOS TERMINOS	3.08	2 LITORAL	
4 LA CABRERA		2 NORDESTE		TODOS LOS TERMINOS	0.38
TODOS LOS TERMINOS	0.95	TODOS LOS TERMINOS	3.73	3 INTERIOR	
5 ASTORGA		3 CENTRO		TODOS LOS TERMINOS	0.38
TODOS LOS TERMINOS	0.95	TODOS LOS TERMINOS	2.41	4 MINO	
6 TIERRAS DE LEON		4 RIO SEGURA		TODOS LOS TERMINOS	0.38
TODOS LOS TERMINOS	2.86	TODOS LOS TERMINOS	2.33	37 SALAMANCA	
7 LA BAREZA		5 SURESTE Y VALLE GUADALEP		1 VITEGUINO	
TODOS LOS TERMINOS	0.95	TODOS LOS TERMINOS	2.16	TODOS LOS TERMINOS	1.66
8 EL PARAMO		6 CAMPO DE CARTAGENA		2 LEDESMA	
TODOS LOS TERMINOS	0.95	TODOS LOS TERMINOS	2.16	TODOS LOS TERMINOS	1.56
9 ESALA-CAMPOS		31 NAVARRA		3 SALAMANCA	
TODOS LOS TERMINOS	1.77	1 CANTABRICA-BAJA MONTANA		TODOS LOS TERMINOS	1.56
10 SAHAGUN		TODOS LOS TERMINOS	1.34	4 PERARADA DE BRACAMONTE	
TODOS LOS TERMINOS	3.81	2 ALPINA		TODOS LOS TERMINOS	2.99
25 LERIDA		TODOS LOS TERMINOS	2.02	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	
1 VALLE DE ARAN		3 TIERRA ESTELLA		TODOS LOS TERMINOS	1.56
TODOS LOS TERMINOS	1.93	TODOS LOS TERMINOS	1.19	6 ALBA DE TORMES	
2 PALLARS-RIBAGORZA		4 MEDIA		TODOS LOS TERMINOS	1.60
TODOS LOS TERMINOS	9.33	TODOS LOS TERMINOS	2.06	7 CIUDAD RODRIGO	
3 ALTO URGEL		5 LA RIBERA		TODOS LOS TERMINOS	1.56
TODOS LOS TERMINOS	3.28	TODOS LOS TERMINOS	1.49	8 LA SIERRA	
4 CONCA		32 ORENSE		TODOS LOS TERMINOS	1.56
TODOS LOS TERMINOS	1.93	1 ORENSE		38 STA. CRUZ TENERIFE	
5 SOLSONES		TODOS LOS TERMINOS	0.42	1 NORTE DE TENERIFE	
TODOS LOS TERMINOS	2.67	2 EL BARCO DE VALDEORRAS		TODOS LOS TERMINOS	1.16
6 NOGUERA		TODOS LOS TERMINOS	0.42	2 SUR DE TENERIFE	
TODOS LOS TERMINOS	2.60	3 VERIN		TODOS LOS TERMINOS	1.16
7 URGEL		TODOS LOS TERMINOS	0.42	3 ISLA DE LA PALMA	
TODOS LOS TERMINOS	0.71	33 ASTURIAS		TODOS LOS TERMINOS	1.16
8 SEGARRA		1 VEGADEO		4 ISLA DE LA GONERA	
TODOS LOS TERMINOS	1.13	TODOS LOS TERMINOS	0.69	TODOS LOS TERMINOS	1.16
9 SEGRIA		2 LUARCA		5 ISLA DE MIERRO	
TODOS LOS TERMINOS	1.83	TODOS LOS TERMINOS	0.64	TODOS LOS TERMINOS	1.16
10 GARRIGAS		34 CANTABRIA		1 COSTERA	
TODOS LOS TERMINOS	0.97	1 VEGADEO		TODOS LOS TERMINOS	0.68
26 LA RIOJA		2 LUARCA		2 LIEBANA	
1 RIOJA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	0.64	TODOS LOS TERMINOS	0.68
TODOS LOS TERMINOS	1.93				
2 SIERRA RIOJA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS	1.93				

Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.	Ambito territorial	P ^o Comb.
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	0,68	5 COMEA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	0,57	10 VALLE DE AVORA TODOS LOS TERMINOS	2,89
4 PAS-IGURA TODOS LOS TERMINOS	0,68	6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	0,73	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	0,45
5 ASDN TODOS LOS TERMINOS	0,68	7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	0,57	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	1,36
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	0,68	8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	0,57	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,36
40 SEGOVIA		44 TERUEL		47 VALLADOLID	
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	2,33	1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	3,30	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2,19
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	2,33	2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	4,15	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,22
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	2,40	3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	3,42	3 SUR TODOS LOS TERMINOS	2,56
41 SEVILLA		4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	4,46	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	2,28
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,07	5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	4,45	48 VIZCAYA	
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	1,07	6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	4,15	1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,68
3 EL ALJARAFA TODOS LOS TERMINOS	1,07	45 TOLEDO		49 ZAMORA	
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	1,07	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	1,63	1 SAMABRIA TODOS LOS TERMINOS	2,40
5 LA CAMPENA TODOS LOS TERMINOS	1,07	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	1,63	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	3,92
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,07	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	1,74	3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	2,04
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	1,07	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	1,78	4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	2,27
42 SORIA		5 MONTES DE NAVAMEROSA TODOS LOS TERMINOS	2,02	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	3,43
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	3,73	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	2,23	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	2,40
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	3,47	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,84	50 ZARAGOZA	
3 BURGO DE OSMÁ TODOS LOS TERMINOS	2,16	46 VALENCIA		1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	2,27
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	2,89	1 RINCON DE ADEMÚZ TODOS LOS TERMINOS	1,53	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	2,33
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	4,14	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,34	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	3,08
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	2,27	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	0,45	4 LA ALMUNIA DE DORA GÓDINA TODOS LOS TERMINOS	3,82
7 ARCOS DE JALÓN TODOS LOS TERMINOS	2,27	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,34	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	5,64
43 TARRAGONA		5 HOYA DE BURGIL TODOS LOS TERMINOS	0,45	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	2,80
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	0,83	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	1,34	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	2,40
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	0,57	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	0,45		
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	1,15	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	0,45		
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	0,57	9 GANDÍA TODOS LOS TERMINOS	0,45		

25709 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de julio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Técnica y Calderería, Sociedad Anónima Laboral» (TECALSA).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25808, segunda columna, Primero.-, a), segunda línea, donde dice: «las operaciones societarias y aumento de capital y de las que se», debe decir: «las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se».

25710 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 314 a Banco Saudi Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por Banco Saudi Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificados por los Reales

Decreto 1157/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16), y 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Esta Dirección General, de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 314 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos».

Madrid, 3 de noviembre de 1987.-La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

25711 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 316 a Caja Rural de Almendralejo, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por Caja Rural de Almendralejo para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificados por los Reales